



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00093-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA-COMEDAL.

DEMANDADO: ALFONSO ENRIQUE LUQUE DE VEGA.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación, expresa clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA-COMEDAL y a cargo del demandado ALFONSO ENRIQUE LUQUE DE VEGA, por las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$40.769.182.00); por concepto de capital, representada en el pagaré No. 187000585, más la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$1.397.744.00) por concepto de intereses corrientes de financiación, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total, sumas que deberá cancela la parte demandada en el término de cinco (5) días.
2. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 290 al 296 del Código General del Proceso.
 - b) Se hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
3. Reconocer personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751f8b824c91045a8796ee4414160d62611ced96d70625f827952425a0b787c6

Documento generado en 21/09/2020 06:27:47 p.m.